



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 140/2024 – GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – LCP - 21/2024

SUBASTA INVERSA No. 73/2024 – MINEDUCYT – GOES

“ADQUISICIÓN DE ARROZ ORO, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2024”

FINANCIAMIENTO: GOES

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministro Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad “AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “GUMARSAL, S.A. de C.V.” del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] ciento uno – cinco; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “la contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado “ADQUISICIÓN DE ARROZ ORO, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2024”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a proporcionar ARROZ ORO, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2024, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$479,568.00) IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V.						
Ítem No.	Entrega	Unidades (QQ)	Bodega	Cantidad Total de Unidades (QQ)	Precio unitario con IVA Includido US\$	Monto con IVA Includido US\$
2	PRIMERA	1,767	Bodega San Rafael Cedros	3,282	47.695308	156,536.00
	SEGUNDA	1,515				
4	PRIMERA	3,734	Bodega San Miguel	6,959	46.419313	323,032.00
	SEGUNDA	3,225				

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																	
<p><b>CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:</b>                      Arroz oro bien pulido, inocuo y apto para el consumo humano, de calidad comercial.                      El arroz deberá estar exento de sabores y olores anormales, insectos y ácaros vivos.</p>																	
<p><b>ORIGEN</b>                      El arroz será de origen nacional o importado.                      Factores de calidad del arroz</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Límite permitido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Humedad</td> <td>Máximo 13.8 %</td> </tr> <tr> <td>Grano quebrado</td> <td>Máximo 15%</td> </tr> <tr> <td>Miguilla</td> <td>Máximo 1.0%</td> </tr> <tr> <td>Grano yesoso</td> <td>Máximo 4.0%</td> </tr> <tr> <td>Grano dañado</td> <td>Máximo 1.5%</td> </tr> <tr> <td>Grano no conforme (objetable)</td> <td>1 por cada 100gr</td> </tr> <tr> <td>Suciedad o impurezas</td> <td>0.1%</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Límite permitido	Humedad	Máximo 13.8 %	Grano quebrado	Máximo 15%	Miguilla	Máximo 1.0%	Grano yesoso	Máximo 4.0%	Grano dañado	Máximo 1.5%	Grano no conforme (objetable)	1 por cada 100gr	Suciedad o impurezas	0.1%	
Parámetro	Límite permitido																
Humedad	Máximo 13.8 %																
Grano quebrado	Máximo 15%																
Miguilla	Máximo 1.0%																
Grano yesoso	Máximo 4.0%																
Grano dañado	Máximo 1.5%																
Grano no conforme (objetable)	1 por cada 100gr																
Suciedad o impurezas	0.1%																
<p>Según la Normativa del Codex Alimentarius CXS 198-1995 "Norma para el arroz" menciona que el porcentaje de humedad debe ser 15%, pero también cita que "para determinados destinos, por razones de clima, duración del transporte y almacenamiento, deberían requerirse límites de humedad más bajos", por lo que se ha determinado que para el arroz que se adquiera dentro del Programa de Alimentación y Salud Escolar será de un porcentaje máximo de 13.5%, con una variación por factores de calibración de equipos de hasta 13.8%, por las condiciones tropicales y de humedad ambiental que prevalecen en nuestra región.</p>																	
<p><b>HIGIENE</b></p> <p>El contratista debe garantizar que el producto es de buena calidad, apto para ser consumido en el mercado comercial, de color apropiado, libre de infestación por insectos vivos o muertos, libre de plagas y de olores anormales. El arroz deberá ser de la cosecha más reciente y sin mezclas de otras cosechas o variedades, garantizando un período de consumo de al menos 18 meses posterior a su entrega.</p> <p>Si durante los primeros 40 días después de recibido el producto en bodegas, éste presentara problemas de plagas por huevecillo o larvas que en la inspección hecha por los técnicos de la bodega de la División de Asistencia Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Local (DAA) no se lograran detectar, la DAA deberá reportar al MINEDUCYT, éste a su vez hará el respectivo reclamo y el contratista estará en la obligación de realizar el cambio del producto infectado, en un período de tiempo que no afecte la operatividad de la DAA.</p>																	



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### EMPAQUE

El arroz se envasará en empaques que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento.

#### Empaque Primario:

El arroz deberá estar empacado en bolsas de polietileno (plástico transparente laminado, con calibre 300 gage, 76.2 micras, resistente que garantice que el producto no será dañado o afectado por las plagas) doblemente sellado, con capacidad de 5 libras cada bolsa (2.27 kg.) las cuales deberán estar apropiada y firmemente selladas para evitar que se rompan durante su manejo y deberán acomodarse en proporción de 20 bolsas en cada saco (empaque secundario).

#### Empaque Secundario:

Saco nuevo de polipropileno (no plastificado) de 58 cm. x 105 cm. tejido 10 x 10 calibre 900 Denier (resistencia), color blanco, con capacidad de 45.36 Kg. (100 libras) netos – tara entre 95 y 100 gramos. Todos los sacos deberán ser apropiada/firmemente cerrados con costura.

Todos los sacos deberán estar nuevos y limpios, sin residuos de otros productos; los sacos deberán estar firmemente cerrados con costura resistente; cualquier saco inadecuado, roto o inservible deberá ser reemplazado por el contratista, quién deberá correr con el gasto correspondiente. Todos los gastos de empaque serán cubiertos por el contratista; este, además, deberá entregar 1% de sacos vacíos, adicionales al producto ofrecido. El precio de esos sacos adicionales, apropiadamente marcados, debe ser incluido en el precio del producto y no cotizado por separado.

### ETIQUETADO.

#### Empaque primario:

Las bolsas plásticas de 5 libras de peso deberán entregarse con empaque institucional, debidamente rotuladas de acuerdo con el diseño que proporcione el MINEDUCYT digitalmente.

#### Empaque Secundario:

Los sacos de polipropileno deberán entregarse con empaque institucional, debidamente rotuladas de acuerdo con el diseño que proporcione el MINEDUCYT digitalmente.

#### Etiquetado general del producto:

El etiquetado general del producto debe cumplir con lo establecido en el RTCA Etiquetado general de los alimentos previamente envasados (preenvasados) en su versión vigente.

#### Etiquetado nutricional del producto

El etiquetado general del producto debe cumplir con lo establecido en el RTCA Etiquetado nutricional de productos de alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años, en su versión vigente.

#### Otros términos.

Todos los impuestos y cualquier otro tipo de gasto en que se incurra hasta la entrega del producto serán a cuenta y responsabilidad del contratista.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: DOS PAGOS: cada uno posterior a cada entrega, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el MINEDUCYT, durante la ejecución del presente contrato.

Los documentos a presentar para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final





a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario, y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. Los siguientes documentos también serán presentados en el momento de la gestión del pago, pero, quedarán en resguardo del administrador de contrato: I) Certificados de entrega y recepción (Waybill) emitidos por las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria (DAA), certificando la cantidad de quintales remitidos por la contratista, el peso neto de cada uno y el equivalente en toneladas métricas y kilogramos de todo el ítem y II) certificados de calidad emitidos por el laboratorio contratado por el contratista, certificando la calidad del producto entregado por el contratista en las bodegas de la DAA.

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será entre los meses de JUNIO A NOVIEMBRE DE 2024. En el cual se realizarán dos entregas: el plazo para la primera entrega será de 30 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. El plazo para la segunda entrega será de 15 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y dos literal e), de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de Subasta Inversa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con FONDOS DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$479,568.00) IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato, será ejercida por [REDACTED] quien se desempeña como [REDACTED] quien sera la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los bienes inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del administrador del presente contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,956.80), equivalente al diez por ciento



(10%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de suscripción del contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del presente contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de DOCE MESES de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRORROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** La Institución Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La Institución Contratante aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por la Institución Contratante y por la Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de ésta o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por la Institución Contratante y la Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la institución contratante y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Subasta Inversa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora de contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Solicitud de





Ofertas de Subasta Inversa documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, la contratista a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico de la administradora de contrato y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de entrega de las obligaciones objeto del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** Dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Para la Contratista GUMARSAL, S.A. de C.V. Dirección: [REDACTED] Email: [REDACTED]  
[REDACTED] Teléfono: [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Asimismo, de haber indicios ante posibles amenazas o vulneraciones a derechos de niñez o adolescencia, se dará el aviso correspondiente, de

conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE

*Handwritten initials*



MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO  
APODERADO ESPECIAL DE  
"GUMARSAL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

*Handwritten signature of Mario Ernesto Menéndez Alvarado*



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED]

[REDACTED] de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número:

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en su calidad de Ministro Interino, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número siete de fecha tres de junio de



dos mil veinticuatro, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarlo interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, por el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a su persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro- cero uno cero uno dos uno- cero cero tres- ocho, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GUMARSAL, S.A. de C.V." del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en el distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ante los oficios Notariales de FÁTIMA IRASEMA CISNEROS DE MUÑOZ, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de comercio, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, por el señor RAFAEL GERARDO VILLAMARIONA RODRÍGUEZ, actuando en su calidad de Presidente y Representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, que puede abreviarse CONAB, a favor del señor MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO, facultándolo



para que pueda firmar todas las cartas, declaraciones juradas, ofertas técnicas y económicas, cuadros de precios, cláusulas de inhabilidad, cláusulas de elegibilidad y cualquier otra necesaria para la presentación de ofertas bajo cualquier método de contratación regulado en la ley de compras públicas, entre ellos subasta electrónica inversa y otros, facultándole para que pueda firmar todos los contratos en que la sociedad resultará adjudicada; en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO CUARENTA/DOS MIL VEINTICUATRO– GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – LCP – VEINTIUNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, del proceso de SUBASTA INVERSA NÚMERO SETENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTICUATRO – MINEDUCYT – GOES, referente a la ADQUISICIÓN DE ARROZ ORO, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a proporcionar ARROZ ORO, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: DOS PAGOS: cada uno posterior a cada entrega, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el MINEDUCYT, durante la ejecución del presente contrato. Los documentos a presentar para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario, y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. Los siguientes documentos también serán presentados en el momento

de la gestión del pago, pero, quedarán en resguardo del administrador de contrato: I) Certificados de entrega y recepción (Waybill) emitidos por las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria (DAA), certificando la cantidad de quintales remitidos por la contratista, el peso neto de cada uno y el equivalente en toneladas métricas y kilogramos de todo el ítem y II) certificados de calidad emitidos por el laboratorio contratado por el contratista, certificando la calidad del producto entregado por el contratista en las bodegas de la DAA. **III.**

**PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será entre los meses de JUNIO A NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el cual se realizarán dos entregas: el plazo para la primera entrega será de treinta días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. El plazo para la segunda entrega será de quince días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **VIII.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHÉNTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -